



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**Diputado Guillermo Aguirre Fonseca
Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e.**

Las diputadas y diputados que integramos la Comisión para la Igualdad de Género, recibimos para efecto de estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo formulado por la diputada Rosa Irene López López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de formular un respetuoso exhorto a los poderes públicos del Estado, a los ayuntamientos, dependencias y entidades estatales y municipales, a los organismos autónomos y a las instituciones de educación superior en el Estado de Guanajuato, públicas y privadas, para que consideren la habilitación de baños públicos mixtos, intersex o neutros en sus instalaciones, como una acción afirmativa en favor de la inclusión y en contra de la discriminación generadora de violencia en la vida de las personas.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89 fracción V, 116 fracción III, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente:

D I C T A M E N

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión ordinaria del 28 de junio del año en curso, ingresó la propuesta de punto de acuerdo formulado por la diputada Rosa Irene López López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de formular un respetuoso exhorto a los poderes públicos del Estado, a los ayuntamientos, dependencias y entidades estatales y municipales, a los organismos autónomos y a las instituciones de educación superior en el Estado de



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Guanajuato, públicas y privadas, para que consideren la habilitación de baños públicos mixtos, intersex o neutros en sus instalaciones, como una acción afirmativa en favor de la inclusión y en contra de la discriminación generadora de violencia en la vida de las personas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción III de nuestra Ley Orgánica, fue turnada a la Comisión para la Igualdad de Género para su estudio y dictamen.

I.2. En la reunión de la Comisión para la Igualdad de Género del 12 de julio de del año en curso, se radicó la propuesta y se acordó la metodología para el estudio y análisis la siguiente:

- a) *Se remitió la propuesta vía correo electrónico a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, a los 46 ayuntamientos, y a la Universidad de Guanajuato, quienes contarán con un plazo de 10 días hábiles a partir de su notificación para remitir comentarios y observaciones que estimen pertinentes.*
- b) *Se acordó solicitar al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, opinión sobre viabilidad y un comparativo con legislaciones de otros estados que ya cuenten con esta propuesta, así como se proporcionen datos de la metodología que se siguió y las consideraciones para su regulación. Concediéndole el término de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud, para que emita la misma.*
- c) *Se establecerá un link en la página web del Congreso del Estado, para que la propuesta pueda ser consultada y se pueda emitir observaciones, por un término de 10 días hábiles.*
- d) *Una vez concluido el término otorgado a la consulta, los comentarios y observaciones remitidos se concentrarán por la secretaría técnica previo a la instalación de una mesa de trabajo permanente, integrada por las diputadas integrantes de la Comisión, los asesores de los grupos parlamentarios representados en la Comisión, un representante en su caso del Poder Judicial, y del Poder Ejecutivo, representado por el Instituto para las Mujeres*



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Guanajuatenses, además de la secretaría técnica y del Instituto de Investigaciones Legislativas, para discutir y analizar las propuestas y observaciones que se hayan recibido.

- e) Concluida la consulta y la reunión de trabajo, señaladas en los puntos anteriores, la secretaría técnica elaborará el proyecto de dictamen correspondiente y lo remitirá a los integrantes de la Comisión y a los asesores de los grupos parlamentarios, para que formulen observaciones a la secretaría técnica.*
- f) La Comisión se reunirá para discutir el proyecto de dictamen de la propuesta de punto de acuerdo y, en su caso, dejarlo a disposición para que se agende en la sesión ordinaria correspondiente.*

Se recibieron respuestas a la consulta de los ayuntamientos de: San Diego de la Unión, Yuriria y San Francisco del Rincón.

Además, respondieron a la consulta, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses del Estado de Guanajuato y el Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado.

I.3. Por acuerdo de la Comisión para la Igualdad de Género, se instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

II. Valoración de la propuesta de punto de acuerdo y consideraciones de la Comisión para la Igualdad de Género.

En este apartado, consideraremos -los encargados de dictaminar- los puntos sobre los cuales versa el sustento de esta propuesta, que tienen como objeto exhortar a los poderes públicos del Estado, a los ayuntamientos,



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

dependencias y entidades estatales y municipales, a los organismos autónomos y a las instituciones de educación superior en el Estado de Guanajuato, públicas y privadas, para que consideren la habilitación de baños públicos mixtos, intersex o neutros en sus instalaciones, como una acción afirmativa en favor de la inclusión y en contra de la discriminación generadora de violencia en la vida de las personas, esto como acciones afirmativas y permanentes que impulsen la igualdad entre mujeres y hombres.

En este mismo tenor, la propuesta señala las consideraciones siguientes:

«... Primero. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) define a la discriminación como una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.

Hay grupos de personas que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida. En concreto, las preferencias sexuales pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos, lo cual puede orillar a vivir violencia.

Siguiendo a la misma CONAPRED, es importante mencionar que, entre otros grupos, las personas no heterosexuales o con identidad de género distinta a su sexo de nacimiento, son más propensas a vivir algún acto de discriminación, ya que existen creencias falsas en relación a temerle o rechazar las diferencias. No obstante, debemos estar conscientes de que las personas en lo único que somos iguales, es en que somos diferentes.

Segundo. La ley Para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato, señala que corresponde a los poderes públicos del Estado, a los ayuntamientos, dependencias y entidades estatales y municipales y a los organismos autónomos, impulsar y fortalecer las acciones para promover una cultura de sensibilización, de respeto y de no violencia en contra de las personas en situación de discriminación.

De la misma manera, les impone la obligación de realizar las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y de trato, y el derecho a la no discriminación, tomando en cuenta la situación de discriminación múltiple en la que se encuentren las personas, entendiendo por ésta la situación en la que una persona sufre discriminación por más de un motivo.

Tercero. Resulta innegable en nuestra realidad la relación con personas que no se identifican con su rol de género. En favor de su inclusión social, la iniciativa de identificar baños mixtos en las universidades es una práctica que se lleva a cabo desde hace tiempo: La Universidad Nacional de la Plata, en Argentina, unificó los sanitarios desde 2012, mientras que en Estados Unidos algunas universidades lo han implementado desde 2014.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Los baños neutros también han surgido como una respuesta a las iniciativas de ley en varios lugares, para prohibir a las personas trans ingresar al baño del género con el que se identifican.

Un baño unisex (también conocido como baño de género neutro, o baño mixto) es un baño público que está disponible para el uso de todas las personas, independientemente de su sexo biológico e identidad de género. La presencia de baños unisex es una acción afirmativa que apoya la eliminación de problemas para muchas personas.

En nuestro país, a partir del 10 de enero del año en curso, las y los alumnos de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala pueden hacer uso de un módulo de baños mixtos dentro de las instalaciones universitarias, lo que, de acuerdo con la misma UNAM, evitará la discriminación al desaparecer las barreras de identidad de género en los sanitarios, lo cual es un primer paso para la inclusión.

Por su parte, desde noviembre de 2017 la Universidad Iberoamericana en la Ciudad de México cuenta con baños mixtos en sus instalaciones, y en el edificio 4 del Tecnológico de Monterrey campus Querétaro, algunos estudiantes colocaron una manta afuera del baño para anunciar a la comunidad que cualquiera, sin importar su género, podía ingresar.

Cuarto. Apoyar los baños mixtos en las instituciones educativas, sin bien es insuficiente para atender una problemática, se inserta en un proceso formativo para evitar la discriminación. Gran parte de la distinción de género en los baños se debe a la infraestructura con la que cuentan. Lo importante al habilitarlos es que además se fomente el respeto, y se garantice la seguridad y la privacidad para los usuarios. En el sentido anterior, no son suficientes las conferencias y las pláticas de inclusión, sino que hacen falta acciones determinantes».

Como se observa, la propuesta persigue impulsar una «acción afirmativa» para favorecer la «inclusión», en parte, y, al mismo tiempo, en «contra de la discriminación generadora de violencia en la vida de las personas». De donde resulta que el mecanismo transversal para lograr los citados propósitos es mediante la construcción de una «acción afirmativa».

Por ello debemos retomar el concepto de que las «acciones afirmativas» se consideran una medida temporal para la eliminación de situaciones de desigualdad, en donde algunas personas sufren la pérdida o afectación de derechos, por sus condiciones, entre las que se encuentra la orientación sexual.

Conforme a esto y lo antes expuesto, la propuesta de «baños unisex» constituiría una medida educativa para la superación de estereotipos sociales, habida cuenta de que es innegable que «... las personas no heterosexuales o con



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

identidad de género distinta a su sexo de nacimiento, son más propensas a vivir algún acto de discriminación, ya que existen creencias falsas en relación a temerle o rechazar las diferencias», como se cita en la parte expositiva del planteamiento de Punto de Acuerdo.¹

También podemos considerar que es una acción que promueve la igualdad, por lo cual podría realizarse para verificar la integración de una perspectiva de género en las políticas públicas, en especial aquéllas de planeación de obra pública y presupuestarias (por lo que podría iniciarse, primeramente, como una acción de fomento, por medio de los cuerpos normativos vinculados a aspectos constructivos públicos).

Pese a ello, el exhorto planteado en estricto no corresponde a una «acción afirmativa»; ello debido a que, como también señalamos previamente, el concepto de «acción afirmativa» es una medida de carácter transitoria –que ocupa de «acciones legislativas y administrativas de carácter temporal»– que busca igualar los derechos de las personas que se encuentran en situaciones donde no se les reconocen o se encuentran en condiciones de desigualdad.

¹ En las consideraciones que se exponen para el exhorto en el tercer párrafo dice: «Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos, lo cual puede orillar a vivir violencia.»

Al respecto la CONAPRED, en el rubro *Discriminación e igualdad*, refiere:

«Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida.»

Asimismo, la CONAPRED refiere en relación a las personas no heterosexuales:

«Es importante mencionar que las personas con discapacidad, adultas mayores, niñas, niños, jóvenes, personas indígenas, con VIH, no heterosexuales, con identidad de género distinta a su sexo de nacimiento, personas migrantes, refugiadas, entre otras, son más propensas a vivir algún acto de discriminación, ya que existen creencias falsas en relación a temerle o rechazar las diferencias. No obstante, debemos estar conscientes de que las personas en lo único que somos iguales, es en que somos diferentes.»

Consultada en: http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

De esta manera, en el caso concreto y en los términos que le dan base a la propuesta, tenemos que la posibilidad de que las personas auto asuman su sexo (hombre o mujer), esto es, que ejerzan el derecho a la «identidad de género», frente a la no previsión de «baños comunes», no implica per se el impedimento del ejercicio de algún derecho o la discriminación para el acceso a sanitarios públicos; esto, porque cada persona a partir de asumirse como hombre o mujer, está en la posibilidad de utilizar el espacio que cada organización destina a servicios sanitarios –lo que si bien atiende a «roles de género» (lo que tampoco se puede negar), también se hace en consideración a diferencias fisiológicas–.

En estas condiciones, el impulsar que los baños públicos sean de «uso común» no constituye una medida emergente o urgente, ni sería consecuente con eliminar una desigualdad, pues para ello tendría que, primero, tenerse constatado que existe previa y actualmente una distinción conformada socialmente o bien, organizacionalmente por «rol de género», que impide a las personas acudir o ingresar a los baños públicos que coincidan con su «identidad de género».

Por esto, como llevamos dicho, el uso de «baños públicos, mixtos, intersex o neutros» en las personas no atiende necesariamente a una acción afirmativa, debido a que ésta acción o estrategia no resulta condicionante de cambio, esto es, que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

El reconocimiento de los derechos humanos a través del derecho internacional de los derechos humanos, ha permeado en el sistema jurídico mexicano. Por ello, el proceso legislativo no puede ser estático, sino que es necesario que se renueve y que quienes lo aplican, deben asegurarse de cumplir con los más altos estándares de calidad y de apego al derecho.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Con tal cobertura, no sólo se logra reconocer de manera efectiva los derechos de los grupos vulnerables, sino que estaremos frente a un proceso legislativo completamente apegado a derecho, tanto desde el punto de vista nacional como internacional.

No omitimos puntualizar que en el presente caso no se está ante el planteamiento de una iniciativa de ley; no obstante, sí implica el impulso de una acción o estrategia parlamentaria que busca, formalmente, conformar una «acción afirmativa», aunque materialmente su contenido es educativo y de promoción de igualdad a favor de un grupo vulnerable; por lo que si bien los municipios podrían atender la necesidad de consulta a la comunidad que se busca beneficiar, empero, ello haría más complejo y disperso su adopción.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas, y no existiendo un consenso con las diputadas y diputados de la presente Comisión, estimamos pertinente proponer el archivo del punto de acuerdo descrito en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Acuerdo

Artículo Único. Se ordena el archivo definitivo de la propuesta del punto de acuerdo formulado por la diputada Rosa Irene López López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de formular un respetuoso exhorto a los poderes públicos del Estado, a los ayuntamientos, dependencias y entidades estatales y municipales, a los organismos autónomos y a las instituciones de educación superior en el Estado de Guanajuato, públicas y privadas, para que consideren la habilitación de baños públicos mixtos, intersex o neutros en sus instalaciones, como una acción afirmativa en favor de la inclusión y en contra de la discriminación generadora de violencia en la vida de las personas.

Instrúyase lo conducente a la Secretaría General para los efectos que corresponda.

**Guanajuato, Gto., 13 de septiembre del 2018
La Comisión para la Igualdad de Género**

Dip. Estela Chávez Cerrillo

Dip. María Alejandra Torres Novoa

Dip. Juan Gabriel Villafaña Covarrubias

Dip. Irma Leticia González Sánchez

Dip. Guillermo Aguirre Fonseca

Hoja de firmas correspondiente al Dictamen del punto de acuerdo suscrito por la diputada Rosa Irene López, a efecto de exhortar a los poderes públicos del Estado, a los ayuntamientos, dependencias y entidades estatales y municipales, a los organismos autónomos y a las instituciones de educación superior en el Estado de Guanajuato, públicas y privadas, para que consideren la habilitación de baños públicos mixtos, intersex o neutros en sus instalaciones, como una acción afirmativa en favor de la inclusión y en contra de la discriminación generadora de violencia en la vida de las personas.